

AUTO DE INICIO No 004
20 ENE 2025

Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Vertimiento"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ - EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 1, DE LA RESOLUCIÓN 1480 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INCISO FINAL DE LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 15 Y 17 DE LA LEY 1755 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".*

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015, reseña que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 ibidem establece: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el repetitivo permiso de vertimientos."*

Que mediante formulario único nacional, el señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°82.361.230 presentó solicitud de Permiso de Vertimiento de aguas para actividades industriales (agua residual no doméstica), en el marco del contrato EBA-091 y la resolución 2168 de 20212, por medio de la cual se impone un plan de manejo ambiental en jurisdicción del Municipio de Tadó – Departamento del Chocó.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 de 2015. Manifiesta:

"El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información."

1. *Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

AUTO DE INICIO No 004
24 (ENE 2025)

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (5.407.596)** Valor este que según factura visible en el folio 4 del expediente, fue cancelada por el solicitante.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iníciase el trámite de solicitud de permiso de vertimiento presentado por señor **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°82.361.230, para actividades industriales (agua residual no doméstica), en el marco del contrato EBA-091 y la resolución 2168 de 20212, por medio de la cual se impone un plan de manejo ambiental en jurisdicción del Municipio de Tadó – Departamento del Chocó.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

AUTO DE INICIO No 004
20 (ENE 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor, **JUAN BAUTISTA PEREA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°82.361.230 al respectivo correo electrónico designado en la autorización de notificación electrónica que reposa en el expediente

ARTÍCULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCÓ, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ

Dada en Quibdó, a los 20 ENE 2025


AMÍN ANTONIO GARCÍA RENTERÍA

Secretaría General

| Proyecto y/o Elaboración | Revisó | Aprobó | Folios | Anexo | Fecha |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------|---------------------|----------------------|
| <i>Maria Angélica Arríaga Profesional Especializada Oficina Jurídica</i> | <i>Maria Angélica Arríaga Profesional Especializada Oficina Jurídica</i> | <i>Amín Antonio García R. Secretaría General</i> | <i>Dos 802</i> | <i>Carpeta (22)</i> | <i>Enero de 2025</i> |

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes